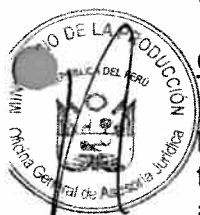


CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA -

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** en adelante PRODUCE, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, debidamente representado por el Ing. Rafael Rey Rey, identificado con DNI N° 08249218 designado mediante Resolución Suprema N° 231-2006-PCM y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en Calle 9 de Junio N° 100, debidamente representada por el señor Alcalde del Distrito Rennan Samuel Espinoza Rosales, identificado con DNI. N° 10317458, acreditado por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte, facultado a suscribir el presente Convenio de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, es una institución pública, encargada de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente.



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, según la Ley Orgánica de Municipalidades, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- La MUNICIPALIDAD se encuentra orientando su gestión a los procesos de simplificación del proceso administrativo, la transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento del sistema del gobierno electrónico.
- PRODUCE ha desarrollado un Sistema de Información para Trámite Documentario utilizando un Motor de Base de Datos comercial y lenguaje de programación para ambiente Web.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE
- Decreto Supremo N° 031-2006-PCM, Aprueban Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – Agenda Digital
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos específicos entre PRODUCE y la MUNICIPALIDAD relacionado con acciones de colaboración interinstitucional mediante al intercambio de conocimientos y aplicaciones informáticas que permitan conducir a ambas instituciones a una simplificación administrativa.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Difundir el material de promoción de las actividades del Ministerio de la Producción.
2. Desarrollar en el Sistema de Tramite Documentario (SITRADO) del Ministerio de la Producción, la implementación de la firma digital (infraestructura de clave pública en PKI) y compartirlo con PRODUCE, así como entregar la documentación técnica correspondiente y directivas referidas a la firma digital, para su uso.

PRODUCE se compromete a:

1. Facilitar la entrega del Software del Tramite Documentario (SITRADO), con sus códigos fuente, manuales e instalador, así como capacitar al personal técnico de la municipalidad en el uso de la citada herramienta.
2. Entregar el marco legal interno sobre el cual se ha implementado el SITRADO.

Cada parte asumirá independientemente los costos que deriven de la implementación de cada una de las obligaciones descritas en los dos párrafos anteriores.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes designan como coordinadores de enlace a las siguientes personas:

- Por la MUNICIPALIDAD: Miguel Angel Ibarra Trujillo – Gerente de Estadística e Informática de la Municipalidad de Puente Piedra
- Por PRODUCE: Percy Caro Céspedes - Director General de la Oficina General de Tecnología de Información y Estadística.

CLAUSULA SEXTA.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Instalación del SITRADO por parte de PRODUCE (incluye código fuente, instalador, manual de usuario, etc.)	X				
Capacitación del personal de informática en el uso del	X				

SITRADO C por parte de PRODUCE.					
Implementación de la firma digital al SITRADO C por parte de la Municipalidad de Puente Piedra.		X	X	X	
Difusión de las actividades de y/o programas que este implementando PRODUCE sobre temas vinculados al sector.	X	X	X	X	X
Entrega del SITRADO C bajo el uso de la firma digital.					X

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05-) meses contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constarán en las Adendas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD DE LAS APLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR

Las aplicaciones informáticas señaladas en el presente Convenio, se encuentran protegidas por la legislación nacional respecto a los Derechos de Autor, debiendo la Municipalidad Distrital de Puente Piedra abstenerse de copiar con o sin fines de lucro dichas aplicaciones informáticas, asimismo, dictará las medidas internas necesarias tendientes a la protección de dichos derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas, por cualquiera de las partes. Para estos efectos, la parte afectada, cursará una carta notarial comunicándole la resolución del Convenio, la que deberá expresar el motivo de la Resolución. Esto se hará sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.
- 2.- A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de 30 días, siempre que medie causa justa.
- 3.- Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos de manera amistosa, mediante negociaciones directas y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran su suscripción.

En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial y en última instancia, se someterán al arbitraje, conforme las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO

Para los fines legales consiguientes, las partes señalan como su domicilio los indicados en la parte introductoria del presente convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben los representantes institucionales en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, a los 12 días del mes de febrero del dos mil .ocho

Por: **PRODUCE**
Rafael Rey Rey
Ministro

Por la: **MUNICIPALIDAD**
Renan Rosales Espinoza
Alcalde